TRD: 1.01-12.03-004-2021

Proceso No. 1.01-12.03-004-2021

Fecha de Elaboración: 26 noviembre 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Nacional indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con el Decreto 1-3-1638 de 2020, la misión de la Secretaria General es ejecutar acciones administrativas de coordinación institucional, de refrendación de las actuaciones administrativas y de gestión de la imagen institucional de la Administración Central Departamental, y dentro de sus responsabilidades y funciones se encuentran "Adoptar los sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de las políticas institucionales" y "Gestionar y coordinar el apoyo logístico y general que las dependencias deban bridar a las actividades de la señora Gobernadora".

Dentro de las actividades funcionales de la decencia se encuentra al obligación de dar cobertura de forma efectiva a los requerimientos necesarios para el desarrollo de las

actividades diarias dirigidas a la consecución de los fines, para esto, resulta necesario proporcionar a los servidores de la dependencia los elementos y suministros indispensables en materia de aseo y cafetería, que contribuyan al adecuado funcionamiento de sus áreas operativas y administrativas, así como el sostenimiento de su infraestructura física.

Se trata de requerimientos básicos de todas las organizaciones públicas o privadas conforme a las actividades que se desarrollan diariamente, operadas y asistidas por talento humano de manera presencial. Los elementos de aseo y cafetería son una necesidad básica para mantener en óptimas condiciones la operación administrativa y el funcionamiento normal de la dependencia, toda vez que conforme a las funciones y responsabilidades dispuestas en el Decreto 1-3-1638 de 2020.

En el mismo sentido, las dependencias operadas y asistidas por talento humano de forma presencial requieren disponer de elementos de aseo y limpieza tanto para el uso humano, como para el sostenimiento y adecuación salubre de la infraestructura física al uso y servicio del personal. Finalmente, la presencia, movilidad y circulación de personal en la dependencia, requiere disponer de elementos de atención básica y primaria en salud (botiquín) para responder en la atención de casos de salud o emergencia que llegasen a presentarse en la dependencia y requieran de atención primaria inmediata.

Así las cosas, la falta de estos elementos generan altos riesgos de funcionamiento y salubridad al personal de la dependencia y usuarios en general, así como retarda las actuaciones administrativas de la secretaria. Con esto se refleja una necesidad propia de la dependencia para facilitar el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas.

En concordancia con la anterior, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación de tales elementos con la empresa que esté en condiciones de satisfacer los requerimientos de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios: 14111703, 14111704, 24111503, 24111503, 46181540, 47121803, 47131604, 47131618, 47131706, 47131801, 47131801, 47131801, 47131807, 47131827, 47131829, 50131704, 50161509, 50161509, 50201706, 50201715, 52121602, 52121704, 52151501, 52151502, 52151504, 52151505, 53131507, 53131608, 53131608, 53131608, 53131608, 53131624, 76111604.

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: Compra de elementos y suministros de aseo y cafetería.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Compra de elementos de aseo y cafetería para cumplir con la operación y funcionamiento de los procesos misionales de gestión del despacho de la señora Gobernadora, de la Secretaria General y de las Oficinas adscritas.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.
2. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
3. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de contratación.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. Así mismo, entregar una muestra de cada uno de los productos a suministrar en la presentación de la oferta técnica.
6. Entregar los elementos en perfecto estado, y realizar el cambio del suministro de los elementos que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, o se encuentre en deterioro, o cualquier desperfecto.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a que haya lugar.
8. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.
9. Entregar al supervisor del contrato informe de la entrega de suministros de elementos de aseo y cafetería, relacionando fecha, hora de entrega y valor de los mismos.

10. Realizar los trámites concernientes al ingreso de almacén de los elementos objetos del presente proceso.

11. Los gastos de personal, logística, transporte, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

12. Entregar productos originales, nuevos y no re manufacturados.

13. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO
50201715	AROMATICA CAJA X 20 UND SABORES SURTIDOS
47131706	AROMATIZANTE EN AEROSOL
47131829	ACEITE MINERAL PARA LIMPIEZA DE BAÑOS EN ALUMINIO (GALON)
50161509	AZUCAR SOBRES (PAQUETE X 200 UND)
47131807	BLANQUEADORES (LÍMPIDO) X GL
24111503	BOLSAS BASURA GRANDES 90 X 110
24111503	BOLSAS BASURAS PEQUEÑAS 45 X 60 PAQUETES
50201706	CAFE X LIBRA
76111604	CERA LIQUIDA PARA PISOS GALON - BLANCA
47131827	CREMA MULTIUSOS 550gr
47131604	ESCOBAS GRANDES
47121803	ESPONJAS O ESPONJILLAS PARA LOZA (VERDE)
46181540	GUANTES DE PROTECCIÓN T 8 (PAREJA DE GUANTES)
50131704	CREMA PARA CAFE X CAJA
53131608	JABON LIQUIDO LOZA X750 ML
53131608	JABONES (EN POLVO PARA ASEO) X KL
53131608	JABONES BARRA AZUL DE 300 GR
53131608	JABONES LIQUIDO PARA MANOS X GL
47131801	LIMPIA JUNTAS (para limpiar la fragua) x GALON
47131801	LIMPIADOR PISOS-AROMATIZADO- X 5LT
53131624	LIMPION DELGADO CON TEXTURA MICRO PERFORADA - SECADO RAPIDO - REUTILIZABEL 33X58CM (PAQUETE X 3UND)
53131507	PALILLOS X CAJA (MOLDADIENTES)

52151505	PALITO MEZCLADOR ECOLOGICO PAQUE X 1000
14111704	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA X 250 MTRS BLANCO DEBE TENER MARCA DE GESTION FORESTAL RESPONSABLE
52151502	PAQUETE DE PLATOS BIODEGRADABLES MEDIANOS X 20 UND
52121602	SERVILLETAS DE PAPEL PARTIDA (PAQUETE X 150UND)
50161509	ENDULZANTE SIN CALORIAS X 100 SOBRES DE 50 GRAMOS
14111703	TOALLAS DESECHABLES PARA MANO X ROLLO X 88 PAÑOS DE 28CM X 42CM
52121704	TOALLAS PARA SECAR MANOS DE TELA – COCINA 3 CAPAS LAVABLE X ROLLOS
47131618	TRAPEROS ESTANDAR LIBRA Y MEDIA
47131801	VARSOL GALON
52151504	VASOS BIODEGRADABLES PARA CAFÉ 4 ONZ X PAQUETE DE 50 UND
52151501	VASOS BIODEGRADABLES PARA CAFÉ 8 ONZ X PAQUETE DE 50 UND

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los elementos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos. (Ver Anexo Condiciones Técnicas)

Tales como:

1. El producto entregado deberá cumplir con cada una de las características técnicas exigidas.
2. Garantizar que los elementos entregados al Departamento del Valle del Cauca sean nuevos, sin uso, no re-manufacturados, de marcas reconocidas ampliamente en el mercado nacional, en empaques originales, no re-empacados. Todos los elementos deben acreditar elaboración de forma amigable con el medio ambiente.
3. El precio de los elementos se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variación durante la ejecución del contrato.
4. Los costos de transporte, logística, trámites y demás actos para la atención, ingreso y egreso del almacén, serán asumidos por el contratista.
5. El contratista deberá pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás, a que esté obligado en virtud del contrato.
6. El Oferente deberá detallar en su propuesta las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso, con las marcas de los elementos ofrecidos.

Los elementos a adquirir son:

ÍTEM	CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
ASEO Y CAFETERIA				
1	50201715	AROMATICA CAJA X 20 UND SABORES SURTIDOS	CAJA	150

2	47131706	AROMATIZANTE EN AEROSOL	UNIDAD	30
3	47131829	ACEITE MINERAL PARA LIMPIEZA DE BAÑOS EN ALUMINIO (GALON)	GALÓN	4
4	50161509	AZUCAR SOBRES (PAQUETE X 200 UND)	Paquete x 200 und	100
5	47131807	BLANQUEADORES (LÍMPIDO) X GL	GALON	150
6	24111503	BOLSAS BASURA GRANDES 90 X 110	PAQUETE	100
7	24111503	BOLSAS BASURAS PEQUEÑAS 45 X 60 PAQUETES	ROLLO	100
8	50201706	CAFE X LIBRA	LIBRA	450
9	76111604	CERA LIQUIDA PARA PISOS GALON - BLANCA	GALON	2
10	47131827	CREMA MULTIUSOS 550gr	UNIDAD	30
11	47131604	ESCOBAS GRANDES	UNDA	20
12	47121803	ESPONJAS O ESPONJILLAS PARA LOZA (VERDE)	UND	80
13	46181540	GUANTES DE PROTECCIÓN T 8 (PAREJA DE GUANTES)	PAREJA DE GUANTES	12
14	50131704	CREMA PARA CAFE X CAJA	Paquete x 100 und	60
15	53131608	JABON LIQUIDO LOZA X750 ML	UNIDAD	50
16	53131608	JABONES (EN POLVO PARA ASEO) X KL	KILO	80
17	53131608	JABONES BARRA AZUL DE 300 GR	UNIDAD	100
18	53131608	JABONES LIQUIDO PARA MANOS X GL	GALON	50
19	47131801	LIMPIA JUNTAS (para limpiar la fragua) x GALON	GALON	50
20	47131801	LIMPIADOR PISOS-AROMATIZADO- X 5LT	UNIDAD	60
21	53131624	LIMPION DELGADO CON TEXTURA MICRO PERFORADA - SECADO RAPIDO - REUTILIZABEL 33X58CM (PAQUETE X 3UND)	Paquete x 3 und	20
22	53131507	PALILLOS X CAJA (MOLDADIENTES)	UNIDAD	30
23	52151505	PALITO MEZCLADOR ECOLOGICO PAQUE X 1000	Paquete x 1000 und	50
24	14111704	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA X 250 MTRS BLANCO DEBE TENER MARCA DE GESTION FORESTAL RESPONSABLE	Paca x 4 und	105
25	52151502	PAQUETE DE PLATOS BIODEGRADABLES MEDIANOS X 20 UND	PAQUETE X 20 UND	90
26	52121602	SERVILLETAS DE PAPEL PARTIDA (PAQUETE X 150UND)	Paquete x 150 und	250
27	50161509	ENDULZANTE SIN CALORIAS X 100 SOBRES DE 50 GRAMOS	Paquete x 100 und	100
28	14111703	TOALLAS DESECHABLES PARA MANO X ROLLO X 88 PAÑOS DE 28CM X 42CM	ROLLO	50
29	52121704	TOALLAS PARA SECAR MANOS DE TELA – COCINA 3 CAPAS LAVABLE X ROLLOS	UND	80
30	47131618	TRAPEROS ESTANDAR LIBRA Y MEDIA	UNIDAD	25
31	47131801	VARSOL GALON	GALON	2
32	52151504	VASOS BIODEGRADABLES PARA CAFÉ 4 ONZ X PAQUETE DE 50 UND	Paquete x 50 und	120
33	52151501	VASOS BIODEGRADABLES PARA CAFÉ 8 ONZ X PAQUETE DE 50 UND	UNIDAD	120

El Departamento del Valle del Cauca, mediante **Decreto No. 1-3-0129 del 27 de enero de 2020** *"por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"* decretó en su artículo primero *"Prohibir el plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten para la compra de suministros en la Gobernación del Valle del Cauca; incluyendo, las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos; con el fin, de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el ambiente, la fauna y la salud de los seres vivos".* Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación se acoge a dicho Decreto y se solicita a los oferentes tener en cuenta esta prohibición para estructuras su oferta.

GARANTÍAS COMERCIALES

GARANTÍA DE SERVICIO POSVENTA	El proponente se compromete a Garantizar el servicio Post-Venta de los elementos adquiridos hasta por un (1) año, contado desde la entrega de los bienes; sin perjuicio de las garantías del proceso contractual

2.4. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el suministro oportuno de los elementos de aseo y cafetería, para atender los requerimientos, con el fin de cumplir con acciones, funciones y obligaciones propias de la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca – Edificio Palacio de San Francisco carrera 6 entre calle 9 y 10 - Cali.

2.6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 5 días hábiles, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compra- Venta

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En consideración de las características del contrato a celebrar, aplica la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5, Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., el cual justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, debido a que, el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la menor cuantía para el Departamento del Valle del Cauca.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad; y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2, justifican la escogencia de la presente modalidad de contratación, en que el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía para el Departamento del Valle del Cauca.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará mediante selección de Mínima Cuantía, conforme el procedimiento de selección para la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.

Con fundamento en lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria General, realizará proceso de selección de Mínima Cuantía, la Invitación Pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante.

El Decreto 1-3-0023 del 07 de enero del 2020, indica la delegación para contratación del proceso de selección de mínima cuantía en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Altos consejeros, Gerentes, directores y jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales.

No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único Tributario de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria General, antes de adquirir bienes y servicios, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para este bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
	X

En la tienda virtual del Estado Colombiano, actualmente existe un acuerdo marco de precios de nombre ASEO Y CAFETERÍA III CCE-972-AMP-2019, vigente hasta el 27 de diciembre de 2021, sin embargo, de acuerdo con las condiciones del acuerdo marco precio, no es posible comprar los artículos ofertados en el acuerdo sin que se adquiera el servicio de personal, "*la Entidad Compradora no puede adquirir únicamente Bienes de Aseo y Cafetería o contratar los Servicios Especiales sin contratar el servicio del personal*" (Acuerdo Marco Precio Aseo y Cafetería III, Cláusula 6, literal a), página 32). Teniendo en cuenta que el actual proceso no contempla el requerimiento de personal, no es posible hacer uso del acuerdo marco precio.

Siempre que exista un Acuerdo Marco de Precios que satisfagan las condiciones técnicas requeridas, el Departamento del Valle del Cauca deberá acudir al mismo, salvo que sea concurrente con un proceso de mínima cuantía, caso en el cual deberá adelantarse el proceso de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial del presente proceso contractual es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($53.447.500) incluido IVA.

Los cuales se pagaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700002308 del 03 de septiembre de 2021, financiado con recursos de FUNCIONAMIENTO.

Rubro Presupuestal:

Item2: 1-1001/1127/2-12102/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/ SRIA GENERAL/ MATERIALES Y SIMUNIS/ GENERICA/ FUNCIONAMIENTO

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para estimar el valor del proceso contractual se acudió al análisis del mercado y a los valores que comúnmente se utilizan para este tipo de bienes y servicios, los cuales, sumado a las condiciones actuales del mercado y al análisis del sector, se logró determinar el valor del proceso conforme a la expectativa que se tiene en la vigencia 2021 (ver análisis del sector).

Adicionalmente, al realizar este estudio se recibieron cotizaciones de tres empresas del sector, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

COTIZACIÓN	VALOR
EMPRESA 1	$ 52.904.794
EMPRESA 2	$ 53.941.158
EMPRESA 3	$ 54.486.606

Gastos asociados al contrato: Se tuvo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación incluyera todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato, a fin que el valor del contrato contemple totalmente el servicio requerido; por tal motivo serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, publicaciones, que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes.

A continuación, se relacionan algunas las estampillas departamentales que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

- Deducción estampilla procultura 1% del valor total del contrato
- Deducción estampillas propacifico 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampillas prohospitalaria 1,0 % del valor total del contrato

- Deducción estampillas prodesarrollo 2,0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla pro seguridad y alimento y de rural 0,2 % del valor total del contrato
- Deducción estampilla UCEVA 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampillas del valle prounivalle 2.0% del valor total del contrato
- Deducción derechos sistematización 1% del valor total del contrato
- Deducción estampilla adulto mayor 2.0% del valor total del contrato
- Deducción Tasa Prodeporte 2.5% del valor del contrato.

Dentro del presupuesto oficial se encuentra incluido todas las deducciones, retenciones e impuestos de ley, que debe asumir el contratista.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría General, realizará un único pago del objeto contratado mediante presentación y tramitación de la cuenta correspondiente, contra entrega y previo informe de recibo suscrito por el Supervisor.

Para tal efecto, el supervisor del contrato por parte de la Secretaría General, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá el acta del recibo del bien o servicio de cumplimiento, como constancia de recibo a satisfacción.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría General, sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo.

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En caso de que este no cumpla con las condiciones establecidas, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente, previa verificación del

cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación. En caso de que este tampoco cumpla, se repetirá el proceso de selección. En caso de empate se aplicará lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La aceptación de la oferta se hará de conformidad con el literal d) numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que se publicará dentro del término del proceso en el SECOP II.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo Matriz de Riesgo

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA GENERAL con Nit. 890.399.029-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la aceptación de la propuesta, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la aceptación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría General.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta tres meses más.

El CONTRATISTA deberá presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo; y Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, la póliza que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.
Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento del Valle del Cauca no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Del análisis realizado al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación", versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de selección adelantados, en la modalidad de mínima cuantía no se exige la revisión de acuerdos comerciales:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General, o quien, mediante oficio sea designado por la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

TRD: 1.01-12.03-004-2021

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Rol Jurídico
Dra. Lina María Jordán – Jefe Oficina Jurídica Secretaría General

Rol Técnico
Javier Eduardo Ulloa Vera – Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Rol Financiero
Carlos Carabalí – Contador Público Contratista

MARÍA LEONOR CABAL SANCLEMENTE
VoBo. Secretaria General
Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Lina María Jordán Gallo. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Harold Andrés Torres Saa – Abogado Contratista